

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 110014003020-2020-00157-00

Vista a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante, en donde solicita: i) la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora con respecto a la obligación incorporada en el pagaré No. 2009111, y pago total de las obligaciones incorporadas en los pagarés No. 5471413003666561 4960793001644038. ii) el levantamiento de las medidas cautelares, iv) el desglose del documento base de la acción y v) la no condena en costas, como consecuencia de lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. y en contra de LUIS CARLOS PARRA LANDINEZ, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA con respecto a la obligación incorporada en el pagaré No. 2009111 y por PAGO TOTAL de las obligaciones incorporadas en los pagarés No. 5471413003666561 4960793001644038.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda y hágase entrega de los oficios al apoderado de la entidad ejecutante.

3° ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de la primera copia de la escritura de hipoteca y del pagaré No. 2009111, con la constancia de que la obligación y la hipoteca continúan vigentes.

4° ORDENAR a favor de la parte demandada el desglose de los pagarés No. 5471413003666561 4960793001644038, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 084 Hoy veintidós (22) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7f0182408a23e63619f9bcf3e79077e225e236463aba3f14dc1a178c22bc5f**

Documento generado en 22/06/2022 09:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>